

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Enero 1910).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal del Censo de Los Fayos, contra acuerdo de la Comisión provincial, con motivo de la reclamación formulada por D. Florencio García y otros sobre proclamación de candidatos á Concejales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 13 de Enero de 1910.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

Negociado 1.º—Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en orden fecha 11 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por los Concejales del Ayuntamiento de Saviñán, contra acuerdo de la Diputación de esa provincia, requiriéndoles al pago de débitos por Contingente provincial, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 13 de Enero de 1910.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Arbitrio de pesas y medidas.

Concedida á los Ayuntamientos por Real decreto de 7 de Junio de 1891 la facultad de establecer un arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir,

en el que la Hacienda pública tendrá la participación del 10 por 100 de los productos del mismo; esta Administración, con el fin de regularizar y verificar dicho servicio, recuerda á los Sres. Alcaldes, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de la disposición legal citada, para la recaudación de dicho arbitrio, debe utilizarse precisamente el sistema de arriendo en subasta pública, y únicamente en el caso de celebrarse dos subastas sin resultado, podrá recaudarse por administración.

Para cumplimiento de los efectos expuestos, he acordado dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Ayuntamientos que utilicen el arbitrio de pesas y medidas, deberán remitir á esta Administración, inmediatamente que se celebren, copia certificada del acta de la subasta ó subastas que tengan lugar para la recaudación del arbitrio, ya sea con resultado, ya negativas ó sin licitadores.

2.ª Cuando se hayan celebrado dos subastas sin resultado y se recaude el arbitrio por administración, remitirán al final de cada trimestre certificación de los ingresos obtenidos durante el mismo.

3.ª Cuando no utilicen el arbitrio, remitirán necesariamente certificación, con relación á sus presupuestos, de no figurar en los mismos, ni utilizarse el referido arbitrio.

Lo que se hace público en este periódico oficial recomendando á los Sres. Alcaldes su puntual y exacto cumplimiento, para que el servicio de referencia no sufra morosidad ni retraso alguno.

Zaragoza 12 de Enero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Movimiento natural de la población en el mes de Diciembre último.

CAPITAL	
Población.....	105.254
NUMERO DE HECHOS ABSOLUTO	
Nacimientos (1).....	270
Defunciones (2).....	284
Matrimonios.....	65
POR 1.000 HABITANTES	
Natalidad (3).....	2.57
Mortalidad (4).....	2.70
Nupcialidad.....	0.62
NUMERO DE NACIDOS VIVOS	
Varones.....	140
Hembras.....	130
Legítimos.....	243
Ilegítimos.....	6
Expósitos.....	21
TOTAL	270
MUERTOS	
Legítimos.....	14
Ilegítimos.....	2
Expósitos.....	»
TOTAL	16

NUMERO DE FALLECIDOS (5)	
Varones.....	162
Hembras.....	122
Menores de cinco años.....	102
De cinco y más años.....	182
En hospitales y casas de salud.....	49
En otros establecimientos benéficos.....	18
TOTAL	284

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	4
Tifo exantemático.....	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»
Viruela.....	2
Sarampión.....	»
Escarlatina.....	1
Coqueluche.....	»
Difteria y Crup.....	»
Grippe.....	1
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	»
Otras enfermedades epidémicas.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	13
Tuberculosis de las meninges.....	1
Otras tuberculosis.....	7
Sífilis.....	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	16
Meningitis simple.....	10
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	14
Enfermedades orgánicas del corazón.....	14
Bronquitis aguda.....	36
Bronquitis crónica.....	8
Pneumonía.....	10
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	41
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	10
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	3
Hernias, obstrucciones intestinales.....	3
Cirrosis del hígado.....	6
Nefritis y mal de Bright.....	11
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
Septicemia puerperal, (fiebre peritonitis, flebitis puerperales).....	»
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	8
Debilidad senil.....	5
Suicidios.....	2
Muertes violentas.....	4
Otras enfermedades.....	51
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
TOTAL	284

Zaragoza 12 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que hacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

SECCION SEXTA

Mallén.

Se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año 1910, durante el plazo de ocho días, con el fin de que puedan reclamar los interesados que se crean perjudicados.

Mallén 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel de Ena.

Perdiguera.

El reparto de consumos y alcoholes y vecinal de piedra y leña para el año de 1910, estará ex-

puesto, en la secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, á los efectos reglamentarios.

Perdiguera 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, José Arruga.—Por su mandado, Javier Arruga, Secretario.

Romanos.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1909, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos consiguientes.

Romanos 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Julio Pellejero.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y Juzgado municipal por imposibilidad del que la desempeñaba; cuya dotación consiste la primera en 125 pesetas, y la segunda con los derechos de arancel: admitiendo solicitudes para su provisión en la Alcaldía y Juzgado respectivos por término de ocho días.

Torralba de los Frailes 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ambrosio Vázquez.—El Juez municipal, José Aranda.

Torrellas.

El repartimiento de consumos y gremial de líquidos de esta villa para el actual año de 1910, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Torrellas 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Julián Gavín.

Torrijo.

Por espacio de ocho días, á contar desde el 11 del actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos de este término municipal para el corriente año de 1910, con el objeto de que los contribuyentes puedan presentar reclamaciones de agravio que consideren procedentes.

Torrijo 6 de Enero de 1910.—El Alcalde ejerciente, Hipólito Portero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 661 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PANAL VÍCTOR, Juan; natural de Zaragoza, pintor, soltero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Godina.

REY OLAVE, Arsenio; natural de Bilbao, soltero, pintor, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Bilbao y Zaragoza; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

TORRES GARCIA, Esteban (a) *El Cubano*; natural de Gualtámano (Habana), soltero, panadero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Godina.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JIMÉNEZ, Florencio; domiciliado últimamente en Zaragoza, Infantes, 6; comparecerá el día 18 de Enero, á las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, en calidad de testigo.

MARTÍN, Francisco; natural de Morinoriego (Soria), comparecerá el día 1.^o de Febrero, á las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, para declarar como testigo en causa contra Inocencio Pradas, sobre homicidio frustrado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En la causa tramitada en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sobre hurto, contra Gertrudis Jiménez López, de catorce años, soltera, natural de Villanueva de Gállego, domiciliada en esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, se dictó por la Sección primera de esta Audiencia provincial, con fecha quince de Noviembre del año último, por conformidad de la procesada con las conclusiones del Ministerio fiscal, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que declarando que la procesada Gertrudis Jiménez López obró con discernimiento al ejecutar el hecho origen de esta causa, debemos condenarla y la condenamos á la multa de ciento veinticinco pesetas con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, cuyo auto consultado en que ésta se declara aprobamos y al pago de las costas procesales. Entiéndase como definitiva la entrega que del reloj sustraído se hizo á su dueño. Declaramos que es de abono á la procesada para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo que ha estado en prisión preventiva por esta causa, y como dicha mitad es igual á la prisión que por la multa la pueda corresponder, se declara aquélla extinguida. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, manda-

mos y firmamos.—José Gadeo.—Adolfo Grande.—José Román Junquera».

Y para que sirva de notificación en forma á la procesada, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Zaragoza, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, por orden de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, entre partes, como demandantes Martín Villa Ezquerria é Isabel Aznárez, de esta vecindad, cónyuges, declarados pobres en sentido legal, y como demandados D.^a Filomena Bentura Julián y D. Mariano Félez y Bentura, vecinos que fueron de Egea, sobre cobro de pesetas, el Sr. Juez de primera instancia de este dicho distrito ha acordado, en providencia de hoy, por ser desconocido el actual domicilio del D. Mariano Félez Bentura y de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se cite de remate al referido demandado, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos prevenidos, se persone en dicho juicio por medio de Procurador y se oponga á la ejecución si le convinieren.

Y para que conste, á los efectos acordados, expido la presente en Zaragoza á cinco de Enero de mil novecientos diez.—El Escribano, Manuel Palomares.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita á los que se crean ser dueños de unos hierros de dala y una cerda de leche, que fueron sustraídos hará poco más de dos meses, la cerda en la carretera de Alagón, á unos doscientos pasos del Portazgo de San Lamberto, y los hierros del patio de una torre situada en Garrapinillos, á unas dos horas de distancia de esta ciudad, yendo por dicha carretera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, á prestar declaración en causa que instruyo, sobre hurto, contra Mariano Coscollo Jiménez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza ocho de Enero de mil novecientos diez.—El Escribano, P. S., Antonio Ibáñez.

Daroca.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto, en méritos de autos que en este Juzgado penden, sobre prevención de juicio voluntario de testamentaría de bienes

radicantes en España de la herencia de D.^a Maximiana Lasierra Malo, vecina que fué del pueblo de Orcajo: instados por el Procurador D. Pablo Lorente Serrano, en nombre de D.^a Diana Vendell, viuda de D. Eleuterio Domínguez Lasierra, como madre y guardadora de la heredera menor de edad D.^a Maximiana Domínguez Vendell, residentes en Santiago de Oliete, se llama, cita y emplaza á D. Lorenzo Soler Lasierra, legatario de parte alicuota en el testamento de la finada D.^a Maximiana Lasierra, que tuvo su última residencia en el pueblo de Orcajo, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de primera instancia dentro del término de diez días, contados desde la fecha de este edicto, para la prevención del expresado juicio voluntario de testamentaría, personándose en él en forma; pues en otro caso, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Daroca á diez de Enero de mil novecientos diez.—Antonio de Cáceres.—De su orden, por acuerdo de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

PARTE NO OFICIAL

La industrial Eléctrica.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del actual, á las tres de la tarde.

El acto tendrá lugar en la calle de D. Alfonso I, número 1, segundo, derecha, y en él se discutirá y aprobará la memoria y balance correspondientes al ejercicio del año anterior.

También se tratará de los asuntos accidentales que el Sr. Presidente de dicha Sociedad pueda presentar.

Zaragoza 12 de Enero de 1910.—El Secretario, Ricardo Iranzo.

Aguas de Panticosa.

Esta Sociedad, por acuerdo de su Consejo de Administración, se reunirá en junta general ordinaria el día 31 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Coso, 87, entresuelo derecha.

El acto, cuya celebración se ajustará á cuanto para el caso previenen los Estatutos, tendrá por principal objeto: 1.º Discutir y aprobar, si procede, la Memoria y Balance del último ejercicio; y 2.º Renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

Las papeletas autorizando la asistencia y expresando el número de votos que cada uno pueda emitir, se facilitarán en las oficinas sociales, donde también estará expuesto los días 25, 26, 27 y 28, de nueve á doce de la mañana, el Balance con sus comprobantes.

Lo que cumplimentando los Estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Zaragoza 13 de Enero de 1910.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador general, Clemente Herranz y Laín.